Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

COMEDOR ESCOLAR CEIP VICENTE ROS

NORMAS DE ORGANIZACIÓN
Y
FUNCIONAMIENTO

2026-2027



CBM COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA
Región de Murcia
CEIP Vicente Ros CARTAGENA
Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Dirección de correo electrónico de contacto: **comedor.vicente.ros@gmail.com**

OBJETIVOS DEL SERVICIO

a) Dar servicio de comedor a todos los niños y niñas de los centros educativos autorizados cuyas familias deseen que sus hijos/as utilicen este servicio en nuestro centro.
b) Informar y gestionar del sistema de becas de comedor convocadas por la Consejería que tenga atribuida esta competencia para aquellas familias cuya situación económica lo precise.
c) Crear un servicio que fomente hábitos sanos de alimentación e higiene.
d) La asunción de toda la comunidad escolar de los centros usuarios de que el comedor es un servicio de todos y como tal ha de ser cuidado y potenciado.
e) Organizar los espacios del colegio que presta el servicio para atender los momentos de ocio de los niños/as antes y después de las comidas.
f) Crear un clima de entendimiento entre las familias y los encargados basado en la claridad, participación y responsabilidad en esta empresa común.
g) Establecer una buena armonía entre el centro que presta el servicio, los centros autorizados a su uso, la Consejería de Educación y la empresa adjudicataria para que las metas aquí expuestas sean de todos.
h) Ampliar la formación integral del niño en el ámbito de la convivencia y en las actividades programadas.
i) Reforzar el Plan de Salud de los centros educativos.
j) Fomentar la colaboración y solidaridad entre los componentes de la comunidad del comedor.

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

Se regulan según la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Atendiendo a lo estipulado en esa misma Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 donde en el artículo 7.1., determina que "***También podrá hacer uso del comedor, abonando su importe, el personal del centro o de otros centros usuarios del servicio de comedor que lo soliciten, siempre que cumpla los criterios de prioridad y los requisitos que se establecen en este artículo***."

El Consejo Escolar del centro manifiesta su compromiso para facilitar a los colegios cercanos este servicio, ya que, como se indica en este mismo artículo en su apartado 3.g., podrán ser usuarios "alumnos y personal de otros centros docentes cuando el Consejo Escolar del centro que presta el servicio lo autorice".

Según la *Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el curso 2026-*

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

2027, en el punto 3.4.- Excepcionalmente, un comedor escolar ubicado físicamente en un centro determinado, podrá ser compartido por otro u otros centros cercanos. Para ello, el Centro interesado en el uso de ese servicio, por alguno de sus alumnos, solicitará autorización al centro educativo donde se preste el servicio.

Cuando la respuesta sea afirmativa, este remitirá al Servicio de Promoción Educativa en su contestación por escrito el acuerdo de autorización y las condiciones en que será aceptado.

El centro educativo usuario del servicio firmará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del servicio, así como de las de convivencia referentes al comedor. Se explicitará que la relación con la empresa concesionaria del servicio se hará única y exclusivamente a través del colegio que aparece en el contrato firmado por la Consejería.

Si hubiese dos o más centros docentes que quieren comer en un mismo centro la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Promoción Educativa, y una vez que el centro que dispone del comedor reciba las solicitudes de los distintos centros y atendiendo a los criterios que para este fin se establezcan como, cercanía, disponibilidad de personal, seguridad en los traslados…etc., establecerá la prelación de los mismos. Para facilitar el uso compartido, según se explicita en el punto 3.3.- de la misma resolución, en caso de necesidad se podrá solicitar un segundo turno, siempre que se cumplan las condiciones de espacio y la empresa de catering pueda dar el servicio.

Según la ***normativa vigente,*** en el caso del alumnado que haga uso del servicio de comedor en un centro distinto del que esté matriculado se estará a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006.

En cualquier caso cuando el número de comensales que se traslada a un comedor sea un número significativo y suficiente para que la empresa que preste el servicio tenga que disponer de un monitor adicional, este se podrá encargar del traslado de dichos alumnos.

En caso de que el traslado lo realicen los monitores de la empresa concesionaria, estos deberán estar con la antelación suficiente en el centro de recogida para realizar el traslado del alumnado con seguridad (entre 10 y 15 minutos antes de la hora del inicio del servicio).

Cuando **NO** exista un número significativo y suficiente de alumnado usuario en los centros autorizados, **será el centro usuario o el Ayuntamiento correspondiente o los padres o tutores legales de los alumnos, quiénes garantizarán el traslado de los alumnos en adecuadas condiciones de seguridad, tal y como refleja el apartado citado con anterioridad de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006.**

En la Resolución 8 julio 2026, en su punto 4.4.- los padres/madres/tutores de los alumnos deberán autorizar por escrito el traslado de sus hijos e hijas manifestando su conformidad con las condiciones en que este se realiza, en el caso de que no se ocupen directamente del mismo. Asimismo, en el punto 4.5.- se señala que todo el alumnado usuario será recogido en las instalaciones del colegio que ofrece el servicio según se encuentre reflejado en las normas de organización y funcionamiento del centro, tal y como ocurre en estás.

Por último, las normas que emitan los centros educativos autorizados para regular este servicio deberán respetar y no ser incompatibles con lo establecido en este documento de gestión del servicio.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

INTRODUCCIÓN

El **Comedor Escolar** es un servicio de este centro educativo que, básicamente, cubre dos situaciones sin que el orden en el que se expongan indique que una pueda ser más importante que otra.

Es un servicio que colabora en la conciliación de la vida laboral y familiar de los componentes de nuestra comunidad educativa. Es un servicio educativo, que forma parte de manera indisoluble de los valores educativos y de formación que se transmiten en las labores cotidianas del colegio.

El servicio de comedor escolar podrá ser solicitado por todo el alumnado y el personal del centro educativo que preste el servicio y de los centros educativos autorizados que desee hacer uso del mismo.

Dicha solicitud de alta del servicio de comedor, deberá presentarse en el centro donde esté matriculado el alumno/a.

El CEIP VICENTE ROS establecerá el mecanismo para realizar dicha solicitud. Este año 2026-2027 se realizará en un primer plazo a través de un formulario de Google Forms. A partir del 20 de junio de 2026 no se permitirán más respuestas para usuarios que quieran comenzar el servicio en el mes de septiembre, y a partir de dicha fecha, todas las solicitudes de alta serán en formato papel y se presentarán en las secretarías de los centros usuarios del servicio de comedor escolar.

Según el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 28 de julio) los órganos del centro con competencias sobre el funcionamiento del servicio de comedor, son los siguientes:

El Consejo Escolar.
El Director.
El Secretario.
La Comisión de Comedor.
El Encargado del servicio de comedor.

Corresponde al **Consejo Escolar** del centro entre otras funciones la de “conocer todas las resoluciones relativas a la admisión de alumnos en el servicio y a las bajas por impago o por motivos disciplinarios, en su caso, y velar por que se ajusten a las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos y al reglamento de régimen interior del centro” o las normas que la suplan.

Corresponden al **Director** del centro entre otras funciones la de “dirigir y coordinar el servicio” y la de “ejercer la jefatura del personal adscrito al servicio de comedor, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes entre la empresa adjudicataria y el personal contratado por ella, en su caso”.

Corresponde al **Secretario** del centro entre otras funciones la de “ejercer, de acuerdo con las directrices del Director, de interlocutor con los usuarios, servicios administrativos de la Consejería, empresa adjudicataria y proveedores, en su caso”.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

La **Comisión de Comedor** tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del comedor.
b) Proponer modificaciones al menú tipo ofertado por la empresa adjudicataria, en su caso, de acuerdo con criterios de alimentación sana y equilibrada, respetando el equilibrio económico de la oferta presentada y conforme a las directrices establecidas por el Consejo Escolar.
c) Elaborar y proponer al Consejo Escolar un programa de actividades educativas orientadas a la educación para la salud y la adquisición de hábitos sociales, así como de las actividades recreativas a desarrollar por el alumnado.
d) Colaborar con la dirección del centro en el seguimiento y supervisión del servicio de comedor con el fin comprobar el cumplimiento de objetivos y de elevar propuestas e informes al Consejo Escolar para la mejora del servicio. Específicamente, participará en la toma de decisión sobre las la admisión de alumnos en el servicio y a las bajas por impago o por motivos disciplinarios."

Los centros educativos autorizados participarán con un representante en la Comisión del Comedor, profesor o madre/madre/tutor según decisión de la dirección del mismo y lo notificará mediante escrito a la Dirección del centro que presta el servicio.

Corresponden al **Encargado del servicio de comedor**, las siguientes funciones:

a) De carácter formativo o pedagógico:
- Dirigir y coordinar el plan de actividades para el desarrollo de hábitos higiénicos, adecuada utilización de los cubiertos, comportamiento en la mesa, adquisición de conocimientos y hábitos alimentarios correctos, y relaciones sociales en el entorno del comedor.
- Dirigir y coordinar las actividades de ocio y tiempo libre en los periodos de recreo anterior y posterior a la comida.

b) De índole administrativa:
- Realizar bajo las directrices de la Dirección las tareas propias de coordinación y supervisión de los medios personales, materiales y económicos adscritos al servicio de comedor.
- Supervisión de menús y propuesta de modificación o mejora de éstos a la Comisión de Comedor.
- Organización del servicio de comidas.
- Facilitar la información para la elaboración y actualización del inventario de menaje, mobiliario y maquinaria adscrita al servicio de comedor y realizar propuestas de reposición y mejora.
- Colaborar con la Secretaría del centro en el control de los pagos de los usuarios del servicio de comedor, realizar las previsiones mensuales del número de comensales y controlar diariamente los menús servidos y los previstos y no servidos a efectos de facturación por la empresa y de la aplicación y justificación de las ayudas de comedor, en su caso.
- Realizar las acciones necesarias, según las circunstancias, para atender a los alumnos que sufran algún accidente durante el horario de comedor, de acuerdo con lo previsto al respecto en las normas de funcionamiento del servicio.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

El Encargado del comedor deberá permanecer en el centro todos los días y durante las horas en que funcione el servicio, incluidos los recreos anterior y posterior al tiempo de la comida. Excepcionalmente, y por causas justificadas, podrá ser sustituido por otro miembro del cuerpo docente del centro designado por el Director, siempre que éste último acepte la sustitución. Tendrá derecho como contraprestación por su desempeño al uso gratuito del servicio y a una gratificación por servicios extraordinarios.

Además de este personal, también es importante la figura del **COCINERO/A**, cuyas competencias básicas, y que se concretarán con el responsable de la empresa adjudicataria, serán:

1. Cocinará diariamente los menús acordados. Debiendo revisar anualmente los menús de la empresa suministradora y entregarlos a dirección para informar a las familias.
2.- Coordinará las labores de intendencia y aprovisionamiento.
3.- Se encargará del mantenimiento de los materiales de cocina, así como de las propuestas de renovación de los mismos.
4.- Mantendrá el servicio de comedor e instalaciones en perfecto estado de higiene.
5.-El cocinero modificará el menú para adaptarlo a cualquier alumno/a que mediante certificado médico o principios religiosos y/o morales acredite la imposibilidad de tomar ciertos alimentos.

HORARIO:

El servicio estará en funcionamiento todos los días del periodo establecido por los servicios competentes de la Consejería de Educación a través de la autorización y documentación que se remite al inicio de cada curso escolar. Los servicios de comedor se ofertarán en el turno horario de **14:00 a 16:00 horas, durante los meses de octubre a mayo**, y de **13:00 a 15:00 horas en los meses de septiembre y junio**, concretándose posteriormente, en cuanto a turnos existentes de comida y las actividades de ocio y tiempo libre complementarias relacionadas con este servicio, según lo indicado en el **artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 (BORM del 28 de julio)** y otra normativa posterior que la pueda desarrollar.

En ese espacio de tiempo los alumnos estarán atendidos exclusivamente por los cuidadores/monitores/as de comedor de la empresa contratada al efecto.

Dependiendo del número de comensales de cada curso escolar, se establecerían los turnos de comida que fueran necesarios, hasta un máximo de tres. El cambio de turno de un usuario solo será posible si existe causa justificada documentalmente y si hubiera plazas disponibles en el nuevo turno solicitado.

Para que el funcionamiento del Servicio de Comedor sea el adecuado y todos los objetivos propuestos se consigan, es necesario que todos los componentes de la comunidad educativa respeten y acepten las siguientes normas:

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1.- SISTEMA DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

La solicitud de alta en el servicio tendrá que ser entregada en la Secretaría en las fechas que determine la Secretaría del centro que ofrece el servicio y siempre, hasta el día 21 del mes corriente para solicitudes para el mes siguiente. En el caso de que se trate de un alumno/a nueva en el centro (matriculación) realizada una vez iniciado el curso, podrá solicitarse el servicio en el momento de realizar la nueva matriculación, siempre y cuando existan plazas en el turno o turnos existentes. Se utilizará el modelo normalizado cuya base es el **anexo III en la orden de 17 de julio de 2006** y que se podrá obtener en la Secretaría de los colegios o en la página web del centro de presta el servicio.

Para alumnos no matriculados en el CEIP VICENTE ROS, que sean usuarios del servicio de comedor, realizarán la solicitud de alta en su centro de referencia, así como todas las gestiones que correspondan con dicho servicio.

Para cualquier duda respecto a la tramitación pueden enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: comedor.vicente.ros@gmail.com.

En cualquier caso, la solicitud de alta debe ir firmada por ambos progenitores o tutores legales del alumno/a.

La selección y admisión de usuarios del servicio de comedor, en los casos en que existan más solicitudes que plazas disponibles, corresponden a la Comisión de Comedor Escolar regulada en el artículo 14.5 de la Orden de 17 de julio de 2006.

Para la selección de usuarios se seguirá estrictamente el orden de preferencia señalado en el artículo 7.3. de la misma. **Además, se tendrán en cuenta la modalidad elegida, y los usuarios que opten por la modalidad "todos los días de la semana-mes completo", tendrán prioridad máxima,** tal y como establece la normativa vigente. La Comisión hará pública la lista provisional de admitidos y suplentes con una antelación mínima de 5 días hábiles al primer día de funcionamiento del comedor (coincidente con el primer día lectivo del curso). Si hubiera más plazas vacantes que solicitudes, no se publicará ningún listado, dándose por admitidos todas las solicitudes presentadas.

Durante los 3 días hábiles siguientes, los solicitantes no admitidos podrán formular reclamación. La dirección de los centros públicos interesados publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de alumnado admitido antes del primer día de funcionamiento del comedor.

En el caso del alumnado y del personal de los centros docentes autorizados, se atenderán sus solicitudes cuando existan plazas libres y una vez admitidos los alumnos y personal del propio centro, que tendrán prioridad en cualquier caso frente al alumnado de otros centros, incluso aunque estos últimos puedan ser potenciales beneficiarios de beca de comedor y se seguirá en mismo orden establecido que se acaba de contemplar, entre los apartados a) y e) del apartado 3 de las instrucciones de la **Resolución de 30 de julio de 2019** de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Los usuarios del servicio que **NO** tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la normativa reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor más la comisión bancaria correspondiente, mediante recibo mensual que se girará a la cuenta que determine la familia.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

Los niños y niñas que hayan solicitado beca de comedor abonarán el importe de los menús hasta que haya notificación oficial de que la ayuda le haya sido concedida. En ese momento se procederá a la devolución de la totalidad del importe ingresado. Si esta circunstancia no es posible, el centro educativo en el que están matriculados deberá hacerse responsable de las cantidades pendientes de confirmación mediante escrito ante la dirección del centro educativo que presta el servicio.

Según el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario (BORM del 27 de julio), se modifica el artículo 1 de esta última añadiéndose un segundo párrafo al mismo con la siguiente redacción: "Igualmente se podrá conceder la ayuda de comedor a aquellos alumnos escolarizados en centros públicos que no dispongan de comedor escolar pero que hayan sido autorizados por el director del centro que presta el servicio para utilizarlo".

Por otra parte, **la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención** a la Diversidad y Calidad Educativa, respecto a la gestión económica del servicio de comedor lo siguiente:

6.1.- En el caso de alumnado becado, el dinero de la beca será transferido directamente desde el Servicio de Promoción Educativa al centro donde el niño acude diariamente a comer.

6.2.- La falta de abono del precio del servicio en los plazos y condiciones establecidas dará lugar a la baja inmediata en el comedor.

6.3.-**Los centros cuyos alumnos usan el servicio de comedor en otro centro se responsabilizarán de la gestión administrativa (entrega y recogida de documentación necesaria relativa a las solicitudes, becas de comedor, y cualquier otra cuestión administrativa que pueda surgir**).

Dicha documentación, una vez recogida se remitirá a la secretaría del colegio que ofrece el servicio, dentro de los plazos que este establezca con objeto de garantizar el cumplimento de los plazos previstos normativamente. El centro emisor guardará copia documental. El centro que presta el servicio de comedor trasladará y gestionará las becas de este alumnado, responsabilizándose ante el Servicio competente en materia de comedores escolares de la Consejería de Educación, de cualquier cuestión administrativa que pueda surgir.

6.3.1.- Mensualmente remitirán los pagos por remesa bancaria correspondientes de todos los alumnos usuarios del servicio (que no dispongan de Beca) y se atenderá a lo dispuesto en el punto 5.1 de estas instrucciones. Asimismo, el importe del comedor se verá incrementado en 0,20 céntimos por gastos en la gestión del recibo bancario y los pagos de gastos corrientes de suministros correspondientes al servicio (reposición de menaje, utensilios de cocina, material de uso higiénico (jabón, papel sanitario, revisión agua ósmosis,)…

2.- BAJA DEL SERVICIO Y SITUACIONES DE REINTEGRO

Si se produjera la devolución de un recibo el equipo directivo del colegio donde está matriculado el usuario se pondrá en contacto con la familia por el medio más conveniente, preferiblemente telefónicamente por la inmediatez, y con la mayor rapidez posible instándole a hacer efectivo el importe del recibo mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

que presta el servicio. Si **transcurridos 5 días** continua la situación de impago, el alumno/a causará baja automática en el servicio de Comedor como medida cautelar, notificando esta situación la Dirección a la familia. Una vez resuelta la situación de impago decaerá la medida cautelar adoptada.

Si la situación de impago no es resuelta dentro del periodo establecido en el punto anterior se hará efectiva la baja definitiva, circunstancia que será notificada a la familia de forma fehaciente mediante comunicación escrita.

Si al iniciarse un nuevo curso queda pendiente algún recibo devuelto del curso anterior, no se aceptará la inscripción para el curso que se inicia de la familia deudora hasta que no se resuelva la deuda.

Podrá ser motivo de baja del servicio si se producen de forma continuada la devolución de recibos bancarios.

También podrá ser motivo de baja en el servicio las situaciones y sucesos relacionados con situaciones conflictivas que afecten a la convivencia y al clima relacional durante las diferentes actividades que se realizan, teniendo en cuenta lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento del colegio que presta el servicio y lo determinado en estas normas específicas del servicio.

Cuando se produzca alguna falta de asistencia motivada por cualquier causa, se procederá al pago del 60% del importe del menú diario a la empresa adjudicataria. El restante 40% quedará como remanente del centro para gastos e inversiones exclusivas de la cuenta 422J (Servicios complementarios-comedor escolar), siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas (Servicio de comedor Escolar).

Situaciones que originan derecho a reintegro parcial. El reintegro del importe de los menús previstos no disfrutados (40%) se realizará cuando concurran los siguientes supuestos:

• Cuando concurran circunstancias excepcionales en el centro, que no permitan hacer uso del servicio, se intentarán solventar a la mayor brevedad posible. Las familias abonarán el 60 % del coste del menú que exige la empresa.

• **Excepcionalmente, se devolverá el 40 % del importe de los menús abonados no disfrutados en caso de ausencia por causa justificada derivada de ingreso hospitalario o bien reposo domiciliario post quirúrgico por un período igual o superior a 5 días (ambas situaciones), debidamente justificado presentando en secretaría del centro la documentación correspondiente (informe médico correspondiente)**.

3.- MODALIDADES DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACION.

Existen dos modalidades de usuario de comedor:

a) De mes completo, durante todo el curso.

b) De días fijos al mes, eligiendo entre 2, 3 o 4 días a la semana, durante todo el curso (No se trata de días sueltos, sino días fijos semanales al mes durante todo el año)

c) Días sueltos.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

Para ambas modalidades (a y b) se estará dispuesto a lo siguiente:

1.- Se elegirá modalidad en la ficha de inscripción. Pudiendo cambiar una modalidad por otra comunicándolo hasta el día 21 del mes en curso.

2.- Se pasará 1 recibos mensual (septiembre a junio) siendo en total 10 recibos, teniendo cada mes del curso académico un coste diferente en función del número de días lectivos y/o modalidad contratada.

3.- **Cuando un usuario del comedor no se pueda incorporar al colegio a primera hora por motivos justificados y vaya a utilizar ese día el servicio deberá notificar a Secretaria ambas circunstancias**. Si no avisa, no se puede asegurar la prestación del servicio.

4.- Respecto a las faltas de asistencia estarán sujetas a lo estipulado en el apartado 2 de estas normas de organización y funcionamiento del servicio de comedor para ambas modalidades.

5.- De forma extraordinaria, a lo largo del curso escolar el alumnado puede dar de alta en el comedor, siempre antes del **día 21 del mes anterior** al que pretende comenzar el uso del servicio, y siempre que existan vacantes. Si se desea causar baja se deberá notificar antes del **día 21 del mes anterior** al efecto de la misma.

6.- Cualquier modificación en la modalidad de usuario de comedor deberá notificarse por escrito, al menos, antes del **día 21 del mes anterior** al que se pretenda cambiar de modalidad. En ese caso, y si ha lugar, se perdería el criterio de prioridad si esté ha sido aplicado.

7.- Los familiares/ tutores legales que figuren en los datos facilitados en la solicitud de inscripción podrán recoger al alumno/a a partir de las 15.00 horas hasta las 16.00 horas (de octubre a mayo) o a partir de las 14.00 horas hasta las 15.00 horas (en los meses de septiembre y junio). Aquellos alumnos que continúen su estancia en el colegio por participar en las actividades extraescolares de tarde que se inician a continuación de este servicio, serán recogidos por los monitores de las mismas en un lugar previamente acordado con los monitores del comedor.

Ningún alumno/a de comedor podrá permanecer en el Centro a partir de las 16:00 horas salvo que asista a las actividades complementarias de las 16:00 horas en adelante. En ese caso se actuará según lo reflejado en el punto anterior. Asimismo, no podrá acceder al centro en la franja horaria de comedor, ningún alumno/a que no haga uso del servicio del mismo.

Para la modalidad b se estará dispuesto a lo siguiente:

1.- **Si de forma extraordinaria**, una familia necesita hacer uso del servicio de comedor algún día más de los que tiene contratados, puede hacerlo comunicándolo por escrito al correo electrónico del centro hasta las 9.30 horas del día en el que quiere hacer uso del servicio o bien de forma presencial o vía telefónica. **Este hecho deberá acompañarlo y justificarlo documentalmente (Informes de hospitalizaciones, citaciones médicas, judiciales…). NO se autorizará la utilización del servicio sin la justificación documental oportuna.**

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

Para la modalidad c se estará dispuesto a lo siguiente:

Modalidad días sueltos. En el curso 2025/2026 se aprobó en reunión de Consejo Escolar del centro así como en la Comisión de Comedor Escolar del centro, la posibilidad para que las familias puedan comprar bonos de comedor para días sueltos de forma excepcional sin tener que presentar ningún justificante. **Estos bonos sueltos únicamente están disponibles para usuarios del comedor que tengan modalidad contratada de 2, 3 o 4 días.** Las familias (de ambos centros) interesadas en contratar algún bono de día suelto, deben presentarse ese día en la secretaría del centro CEIP VICENTE ROS y abonar **5€ por bono**. Se le entregará el correspondiente recibo justificante de pago. El número máximo permitido de bonos a la venta por día es de 10.

4.- ACTIVIDADES DE ASEO PERSONAL

El servicio de comedor escolar pretende dar respuesta además de las necesidades básicas, a otros objetivos de higiene, aseo, cuidado de uno mismo, respeto y convivencia.

Entre ellos se puede destacar:

- Descubrirles la importancia de mantener una dieta equilibrada: Daremos mucha importancia a que todos los niños prueben todos los alimentos, aunque sea una mínima parte de ellos, con el fin de que ingieran todos los nutrientes necesarios, prestando mucha atención en los casos en los que la cantidad de comida que ingieran sea poca.
- Adquirir hábitos de higiene y aseo: Realizarán actividades de lavado de manos antes y después de las comidas, así como lavado de dientes al finalizar. Utilizarán la servilleta para limpiarse y los cubiertos de forma adecuada. Reforzaremos el hábito de no hablar con la boca llena y toser o estornudar tapándose con la servilleta hacia un lado.
- Adquirir hábitos de higiene postural: Es importante que controlen su postura en la mesa, haciendo especial atención a que no crucen las piernas o se sienten de rodillas, o ladeados, posiciones inadecuadas para un desarrollo físico adecuado.
- Fomentar y adquirir capacidades para convivir y tener un comportamiento adecuado: Se insistirá en el respeto hacia los compañeros, monitoras, personal de cocina y en el cuidado del material y las instalaciones que utilizan, insistiendo en el tono moderado en el que tienen que hablar dirigiéndose de forma adecuada a otros y así poder cumplir toda la normativa del centro, consiguiendo un pacífico clima de convivencia.
- Fomentar la colaboración y la solidaridad. En las labores de aseo, recogida de bandejas y de mesas, los alumnos de mayor edad tutorizarán a los más pequeños fomentando la autonomía y la afectividad de la comunidad del comedor.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO USUARIO. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES. NORMAS ACTUACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ALUMNOS

En cuanto a las normas de convivencia y comportamiento serán de aplicación a este servicio, tanto en el comedor como durante la realización de las actividades de ocio y tiempo que se realicen en el periodo anterior y posterior a la comida, lo reflejado en nuestras Normas de Organización y Funcionamiento y lo establecido en el **Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(BORM del 11 de marzo).

Respecto al régimen de faltas y sanciones se estará a lo establecido en el decreto por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de actuación del personal responsable de la atención y cuidado de los alumnos, en especial en casos de accidente escolar o de indisciplina grave, serán las reflejadas en las Normas de Organización y Funcionamiento del colegio, en lo aquí expuesto y en el citado Decreto nº 16/2016.

De todo ello, se dará conocimiento a los usuarios del servicio mediante entrega por escrito a sus padres y/o tutores para un efectivo cumplimiento.

El Encargado del Comedor pondrá a disposición del personal participante en el servicio de Hojas de Incidencias donde se reflejen sucesos, acontecimientos de relevancia, bien para tomar nota dado su interés futuro, bien por si hay que adoptar medidas como consecuencia de lo sucedido.

Si existiera algo no previsto se atenderá a la normativa autonómica o estatal relativa al caso. El Director es el responsable de la interpretación de toda la normativa teniendo el Consejo Escolar como garante de que todo se desarrolle en base a la normativa que en cada momento esté implantada.

5.1. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN Y EL CUIDADO DEL ALUMNADO.

El personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor y en los recreos anterior y posterior, tendrá derecho al uso gratuito del comedor y a una gratificación por servicios extraordinarios.

En orden al cumplimiento del punto 4.3.- la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa la atención al alumnado deberá quedar garantizada con la correspondiente dotación de personal de atención y cuidado de los alumnos, prevista en el artículo 16 de la Orden de 17 de julio de 2006, incluyendo Auxiliares Técnico Educativos, en el caso de alumnado de educación especial sin autonomía personal.

Se consideran funciones de atención y cuidado de los alumnos, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio de comedor y los recreos anterior y posterior, las siguientes:

- Velar por el mantenimiento del orden en el comedor.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

- La atención y vigilancia de los alumnos durante las comidas, formándoles en los hábitos alimentarios y sociales adecuados para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- En los comedores donde utilicen el servicio alumnos con necesidades educativas especiales, se prestará especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas para la autonomía personal.
- En razón del carácter educativo del comedor, en los casos en que las circunstancias lo permitan, se promoverá y organizará la colaboración del alumnado del segundo tramo de Educación Primaria en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas.
- Atención al alumnado en los periodos de antes y después de las comidas, para el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre programadas.
- Atención especial y urgente al alumnado en los posibles casos de accidente escolar, de acuerdo con lo previsto en las normas de funcionamiento y protocolos establecidos para el periodo lectivo ordinario y bajo la dirección del encargado de comedor, en su caso. Básicamente, tras una primera valoración realizada por el personal responsable de su atención y cuidado, si ésta se entiende sin importancia se le aplicará los primeros auxilios. Si existe alguna mínima duda sobre la gravedad será informada la familia para que vengan a proceder a una valoración. Ante la falta de respuesta de la familia o si se entiende la situación puede desembocar en una situación con peligro para la integridad del alumnado se notificará a los servicios médicos de urgencia, atendiendo a sus indicaciones.
- Cualesquiera otras funciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de comedor que correspondan al perfil de monitor de comedor o cuidador y no estén atribuidas a otras categorías laborales.

En los casos en que no haya personal docente que voluntariamente participe en las tareas descritas anteriormente, o éste sea insuficiente para cubrir las ratios establecidas, la atención y cuidado de los alumnos constituirá parte del objeto del contrato con las empresas que presten el servicio, en su caso. Las empresas que deban aportar personal de atención y cuidado de los alumnos (monitores de comedor) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que este personal tenga el perfil laboral adecuado y cumpla los requisitos para realizar estas funciones de acuerdo con la normativa vigente, en colaboración con la dirección del colegio, y también, con su ayuda, promoverán las acciones necesarias para garantizar su formación continua.

El profesorado participante o los monitores de comedor, además de sus derechos que tienen debido a su puesto de desempeño y competencias, también vienen obligados a respetar los derechos del alumnado, además de las labores propias para su atención y cuidado. También, conocerán y aplicarán las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia, especialmente las relativas a todas las que afecten a la creación y mantenimiento de un correcto clima relacional durante la prestación de este servicio.

De los profesores colaboradores y de los monitores.-

1.- El horario de entrada a comedor será a las 14:00 horas, siendo la salida como máximo a las 16 horas.

2.- Las personas encargadas de la vigilancia estarán en una zona que esté siempre a la vista de los alumnos a su cargo.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

3.- A la finalización de las actividades serán los encargados de vigilar la recogida de los materiales utilizados (balones, libros, juegos etc.) y asegurándose que se depositan en el mismo estado en que se encontraron y las dependencias utilizadas queden en perfectas condiciones.
4.- Tendrán a su disposición una lista de alumnos a su cargo, así como de los teléfonos de los alumnos que le correspondan.
5.- Deberán tener un trato cordial, justo, educado y paciente con los alumnos.
6.- Cualquier incidencia, deberá comunicarse al encargado del Comedor cuando termine este servicio para informar a su vez a los padres y quedar reflejado en el libro de incidencias.
7.- Ante cualquier falta se hará un parte de incidencias que se entregará al equipo directivo quien lo pasará a la Comisión de Convivencia que aplicará la normativa sobre convivencia comunicándoselo posteriormente a los padres/madres.
8.- Cuidará de que los alumnos que traigan prendas protectoras para el momento de la comida (babis, batas, baberos…) las utilicen. También, especialmente los de educación Infantil, ayudará a que se cambien cuando sea necesario, y siempre y cuando hayan traído mudas al efecto.
9.-Respecto a la comida, se procurará que el alumno se coma la mayor cantidad posible y se atenderá de forma especial a aquellos alumnos que tengan problemas con platos muy concretos.
10.-No se obligará al consumo de pan, aunque sí se limitará, pero se debe comer en lo posible el que se coja, debiendo intentar que los alumnos consuman de todo tipo de productos y alimentos.
11.-El personal de comedor, cuando vaya a faltar a su puesto, lo deberá comunicar con la debida antelación a la empresa, correspondiéndole a ésta poner un sustituto antes del comienzo de la jornada de comedor.
12.-Vigilará la realización de cualquier actividad que el encargado de comedor haya programado y le sea asignada.
13.-El alumnado de educación Infantil será recogido por los monitores directamente en clase. El alumnado de educación primaria bajará directamente a una zona de concentración previamente asignada donde le esperará el monitor.
14.- Si algún niño/a sale del Centro sin permiso, deberán los monitores llamar a la policía local y a los padres. Haciendo posteriormente su parte correspondiente al Centro.
15.- Cada monitor es responsable de los alumnos que le han sido asignados.

5.2. PERSONAL DE COCINA.

El personal de cocina, además de sus derechos que tienen debido a su puesto de desempeño y competencias, también está obligado a respetar los derechos del alumnado y colaborar, cuando así sea imprescindible y como adultos que son, en las labores propias para su atención y cuidado.

Conocerán y aplicarán las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia del centro, especialmente las relativas a todas las que afecten a la creación y mantenimiento de un correcto clima relacional durante la prestación de este servicio.

De la cocina.

1.- Todo material de cocina se dará por el mostrador o carro designado para ello. Para limitar la entrada a la cocina de personas ajenas a la misma, el material de limpieza (escoba, recogedores, etc…) deberá de estar al inicio del servicio de comedor para su uso en caso de necesidad.

2.- Queda prohibida la utilización de estas dependencias como lugar de reuniones, desayunos etc…, tanto en horario de cocina como de comedor.

3.- El personal de cocina que manipule y/o realice actividades culinarias de preparación de los mismos tendrá que poseer el carnet de manipulador de alimentos emitido por la Administración Sanitaria correspondiente.

4.- El personal de cocina y el manipulador de alimentos tendrán prohibido durante el servicio de su trabajo fumar y comer chicle, utilizar vestimentas no autorizadas, estornudar y toser sobre los alimentos. Tendrá que utilizar gorro y guantes durante el servicio de comedor y cuantas obligaciones determine la normativa.

5.3. FAMILIAS Y USUARIOS: ALUMNADO.

El punto 8 de la Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa regula distintos aspectos de los derechos y deberes del alumnado y de sus familias:

8.1. Los derechos del alumnado y las familias son:

a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.

b) Recibir orientaciones en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos alimenticios y sociales.

c) Participar en las actividades educativas programadas.

d) Recibir, si procede, las ayudas asistenciales para la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.

8.2.- El alumnado y las familias usuarias del servicio de comedor escolar está obligado a:

a) Aceptar y respetar las normas de organización y funcionamiento referidas al comedor.

b) Observar un comportamiento adecuado según las normas de convivencia.

c) Respetar al personal que presta el servicio y cumplir sus orientaciones.

d) Mostrar respeto y consideración hacia el resto del alumnado usuario.

e) Respetar las instalaciones y utilizar adecuadamente el mobiliario y el menaje.

f) Participar en las actividades educativas programadas.

g) De acuerdo con **la LOPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, **está totalmente prohibido realizar grabaciones con cualquier dispositivo móvil, informático, cámara, de los alumnos/as usuarios del servicio del comedor, tanto a la salida del centro escolar como durante su traslado al mismo.**

8.3.- Los padres, madres o tutores del alumnado usuario están obligados a:

a) Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio.

b) Respetar las normas de organización y funcionamiento del comedor.

c) Respetar a todo el personal encargado del servicio de comedor (personal de cocina, monitores, y encargado de comedor). Cualquier falta de respeto será puesta en

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

conocimiento de la Comisión de convivencia y Comisión de Comedor para su sanción correspondiente o expulsión definitiva del servicio de comedor.

8.4.- Las normas de organización y funcionamiento del comedor escolar concretarán los derechos y obligaciones de los usuarios y las consecuencias de su incumplimiento. Que son las que se encuentran a continuación, así como las reflejadas en el punto 5.3.1. de este documento:

Los familiares deberán ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos si no se quedan a actividades extraescolares. **Las familias podrán recoger al alumnado a partir de las 15.00 horas. En esa franja de una hora (15.00-16.00 horas) pueden recoger a los usuarios de comedor en el momento que deseen (meses octubre a mayo; durante los meses de septiembre y junio podrán recoger a sus hijos a partir de las 14 horas).**

Caso de no ser así se procederá de la siguiente manera:

· Se notificará a los servicios municipales correspondientes para que se hagan cargo de la situación (policía local, servicios sociales...).

· Si se reitera la falta de puntualidad en la recogida, se retirará el servicio de comedor.

Como medida de transparencia del servicio, aquellas familias que lo soliciten por escrito ante la Comisión del Comedor, podrán participar como usuarios del servicio comiendo. El máximo diario de padres o madres que podrán hacer este uso será de 4. En la contestación de la Comisión se justificará la no autorización o autorización y, en este caso, el procedimiento concreto de cómo realizarlo.

El alumnado y sus familias conocerán y respetarán las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia del centro, especialmente las relativas a todas las que afecten a la creación y mantenimiento de un correcto clima relacional durante la prestación de este servicio.

Deberán ser lo suficientemente autónomos para ser capaz de comer por sí mismos, hacer uso del WC y lavarse las manos. Además, mantendrán un escrupuloso respeto de todo el material y utensilios, siendo el alumnado, y las familias de forma subsidiaria, responsable de su deterioro por mal uso.

Específicamente, en el tiempo que permanezcan como usuarios del servicio, el alumnado deberá:

1-. Antes y después de las comidas deberán seguir los procedimientos indicados de higiene. Para ello deberán traer obligatoriamente una bolsa de aseo con, como mínimo, una toalla pequeña, cepillo y pasta dental. También traerán, a criterio de las familias, ropa de muda por si fuera necesario. Esa bolsa o mochila no permanecerá de forma fija en el comedor.

- La entrada al comedor se hará por grupos, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar y sin alzar la voz. El alumnado deberá respetar su turno para entrar en el comedor y no dificultar el funcionamiento adecuado del mismo.
- Dejarán la mochila del material escolar en un lugar habilitado a tal fin que el monitor les indicará.
- A los alumnos de educación infantil se les servirá la comida en sus bandejas cuando ya estén sentados. Los de educación primaria respetarán el turno de servicio en la fila y serán responsables de coger sus bandejas, cubiertos y platos, así como del llenado de jarras de agua y abastecimiento de las mismas por medio de los encargados de mesa, que serán nombrados a tal fin.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

2-. Durante la comida:

- Evitarán ir al WC a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso del monitor responsable.
- Se vigilará y se evitará la caída de las servilletas y cubiertos, recogiéndolos cuando se produzca, así como las roturas de vasos y platos.
- Evitarán levantarse de la mesa. Cuando falte algo en la mesa o se quiera repetir algún plato, levantarán la mano para llamar la atención de los monitores o alumnado colaborador que indicará quién debe proveer la demanda.
- Deberán hablar en voz baja.
- Deberán comer de todo, tanto primero como segundo plato, así como el postre, adecuando la cantidad a su edad.
- Se mantendrá una actitud postural correcta.
- Se respetarán las normas de educación en la mesa (no hablar con la boca llena, uso correcto de los cubiertos, usar la servilleta antes de beber, etc.)

3-. Después de comer:

- La salida del comedor será ordenada y siempre autorizada y acompañada por un monitor, una vez que se hayan realizado las correspondientes labores de recogida y limpieza básica de las mesas y el aseo personal de los comensales.
- Los alumnos acudirán a las actividades de ocio y tiempo libre o pedagógicas asignadas por el encargado de comedor quien las programará quincenalmente.
- Sólo podrán abandonar la actividad asignada con el permiso del monitor responsable de esa actividad y del responsable de la actividad a la que se quiere acceder.
- En los meses de mayo, junio y septiembre, al menos, estarán prohibidas las actividades fuera de las áreas techadas o no sombreadas.
- En ningún caso se podrá sacar comida del comedor.

8.5.- En caso de conductas contrarias a las normas de convivencia por parte de alumnado de centros distinto al que dispone del servicio de comedor, estas serán puestas en conocimiento del director/a del centro de procedencia del alumno/a que procederá según se recoge en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., para ello contará con la colaboración del centro que presta el servicio de comedor.

5.3.1. FALTAS Y SANCIONES

Con el fin de mantener un ambiente relajado y adecuado para el trabajo educativo que se lleva a cabo durante la prestación del servicio de comedor escolar, donde el personal auxiliar (profesorado o monitores) desarrolla actividades dirigidas a fomentar los hábitos de nutrición, aplicando las pautas establecidas en el Centro, y en beneficio de todos los usuarios y usuarias, la Dirección y el Consejo Escolar tomará la decisión de sancionar y de excluir al alumnado del comedor en las siguientes situaciones:

* Incumplimiento de las pautas de convivencia establecidas para su funcionamiento.
* Faltas graves y/o leves reiteradas, tanto hacia los compañeros/as, como al personal del comedor o a las instalaciones.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

* Impago de recibos mensuales.
* Alumnos y alumnas que requieran condiciones especiales que no puedan ser atendidas por los servicios del comedor.
* Alumnado cuyas familias no acepten las normas de organización y convivencia.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer las indicaciones del personal de cocina y del comedor.
2. No lavarse cuando los cuidadores así lo indiquen.
3. Entrar o salir del comedor desordenadamente.
4. Entrar al comedor con objetos no permitidos (juguetes, balones, etc.).
5. Cambiarse de sitio sin permiso (en la misma mesa).
6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas, etc.)
7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
8. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
9. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio durante el horario de comedor.
4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida,

Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal responsable de su atención y cuidado, se registrarán en el diario de incidencias y serán comunicadas al responsable de comedor.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
3. Cambiarse de sitio (a otra mesa) o cambiarse de grupo durante las actividades de ocio.
4. Levantarse del sitio sin causa justificada.
5. Salir del comedor sin permiso de los cuidadores.
6. Entrar en la cocina sin autorización expresa.
7. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de comedor.
8. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
9. Asistir al comedor sin haber asistido a las clases ese día sin justificación adecuada.
10. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:

1. Amonestación por escrito al alumno con comunicación a los padres.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
4. Expulsión temporal del comedor (hasta 5 días).

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Encargado del Comedor y serán comunicadas, por escrito, a las familias y trasladadas al Consejo Escolar, para la incoación de expediente disciplinario, si se considerase oportuno.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas (agresiones, insultos, vejaciones, ofensas, discriminación, menosprecio…).

Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
2. Expulsión definitiva del Comedor.

Estas sanciones serán impuestas por el Director/a del Centro y serán comunicadas, por escrito, a las familias y trasladadas al Consejo Escolar, para la incoación de un expediente disciplinario.

6.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ALUMNADO

La empresa adjudicataria del servicio deberá aportar el personal para la atención y el cuidado de los alumnos que deberán poseer el perfil laboral adecuado para las tareas que realizarán, según la normativa existente o futura. Además garantizarán su asistencia a las actividades de formación previstas desde la Comisión de Comedor.

La formación que reciba el personal responsable de la atención y cuidado del alumnado usuario del servicio será relativo a la aplicación de las normas de funcionamiento del servicio especialmente en los aspectos que le afecten directamente, a las directrices sobre las actividades de ocio y tiempo libre adecuadas para los distintos tipos de alumnos y cuantas materias se consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Esta formación asegurará que conocen las normas de organización y funcionamiento, en especial lo relativo a la disciplina y promoción de la buena convivencia que regulan cualquier actividad que se realiza en este centro educativo.

Antes de iniciarse el servicio del comedor se realizarán charlas informativas por parte del Encargado del Comedor y con la asistencia del Director del colegio donde se den a conocer las normas citadas en los puntos anteriores. Estas charlas se repetirán ordinariamente al inicio de cada trimestre.

Código de Centro: 30010437
C/ Carmen Conde, 48. 30205 CARTAGENA
Tel.: 968 535 401 · Fax: 968 114 014
30010437@murciaeduca.es
www.colegiovicenteros.com

Un extracto de estas normas, con las cuestiones imprescindibles y fundamentales, será entregado a los monitores por escrito para asegurar que no exista ninguna malinterpretación o cuestiones dudosas.

De forma extraordinaria se podrán convocar reuniones de formación cuando el Encargado del Comedor considere que son oportunas para el mejor desarrollo de las actividades que se realizan dentro de este servicio.

7.- PROPUESTAS GENERALES DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ANTES Y DESPUÉS DE LAS COMIDAS

El comedor es una gran oportunidad de ampliar y fomentar el Proyecto de la Salud del centro. Por ello, las normas básicas de higiene, así como los talleres y charlas propuestos son una consecuencia directa de este espíritu de creación de hábitos saludables en el aseo, la alimentación y costumbres para una vida adulta sana. Estas actividades se concretarán quincenalmente y estarán recogidas en un documento-base de planificación de las mismas, que se dará a conocer a las familias.

Estarán relacionadas con:

- Dinámicas de grupo para la presentación y confraternización de todos los comensales y personal del comedor.
- Juegos populares
- Juegos de mesa
- Actividades deportivas
- Charlas sobre nutrición (por edades)
- Visionado de películas y documentales
- Cuentacuentos
- Huerto escolar
- Talleres de cocina
- Decoración del comedor
- Murales temáticos
- Actividades plásticas
- Siesta

Última actualización de octubre de 2026

Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario (BORM del 27 de julio).

Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el curso 2026-2027

